



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada Sustanciadora

AUTO No. 363

Radicación:	41001-22-14-000-2023-00307-00
Demandante:	Luis Fernando Rivera Bitovis
Demandado:	Cooperativa Departamental de Caficultores del Huila y Hugo Ortega de Achury
Asunto:	Remite Sala Plena

Neiva, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la suscrita Magistrada ingresó por Reparto efectuado a través de la Oficina de Apoyo Judicial de este Distrito, el impedimento presentado por el Juez del Juzgado Único Laboral del Circuito de Pitalito el pasado 14 de noviembre de 2023, cuyo objeto recae sobre el proceso ordinario laboral de primera instancia.

Ahora bien, el artículo 144 del Código General del Proceso, establece: **“El juez que deba separarse del conocimiento por impedimento o recusación será reemplazado por el del mismo ramo y categoría que le siga en turno atendiendo el orden numérico, y a falta de éste por el juez de igual categoría, promiscuo o de otra especialidad que determine la corporación respectiva.”**

El magistrado o conjuer impedido o recusado será reemplazado por el que siga en turno o por un conjuer si no fuere posible integrar la sala por ese medio.

PARÁGRAFO. *Sin perjuicio de la prelación que corresponde a las acciones constitucionales, la tramitación de los impedimentos y recusaciones tendrá preferencia”. (Negrilla y subraya fuera de texto).*

Advirtiendo que la situación para resolver corresponde a las competencias administrativas de esta Corporación y no judiciales, el reparto del asunto, no debe cursar a través de la Oficina de Apoyo Judicial de este distrito sino mediante el sistema de reparto efectuado por la Sala Plena a través de la Secretaría General de esta Colegiatura.

En orden a ello se torna imperativo, ordenar la remisión del asunto a la Sala Plena del Tribunal Superior de Neiva, para que se surta la diligencia descrita, previos los registros en estadísticas y la compensación oficiándose a la Oficina de Apoyo Judicial.

Con fundamento en lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR de manera inmediata a la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva para que, a través de la Secretaría General, se efectúe el reparto entre los Magistrados que la integran, a efectos del conocimiento del asunto de la referencia.

SEGUNDO: COMUNICAR de esta decisión a la Oficina Judicial de Apoyo – Reparto de este Distrito.

TERCERO: ORDENAR que, a través de la Secretaría del Tribunal Superior, se efectúen los registros en estadísticas y de compensación de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

Firmado Por:
Clara Leticia Niño Martínez
Magistrada

Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ada395831c36cbf1609a5658b393bf9a1be9eeb24f2f6673bdc616b8fcde515**

Documento generado en 12/12/2023 11:32:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>